

CAMARA DE DIPUTADOS	
MEC	
4 ABR 2005	
SEC: 5	19 1511 HORA 1505

Proyecto de ley

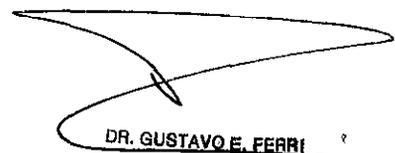
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1: Los Diputados de la Nación sólo pueden ser reelegidos por un período consecutivo.

Artículo 2: Los Diputados de la Nación, si han sido reelectos, no pueden volver a presentarse como candidatos al mismo cargo sino con el intervalo de un período.

Artículo 3: Los mandatos de los Diputados en ejercicio al momento de sancionarse la presente ley se consideran como primer período.

Artículo 4: De forma.


DR. GUSTAVO E. FERRI
DIPUTADO DE LA NACION

↓